

La presunción de inocencia y el deber de colaboración con la inspección de trabajo. Derecho de acceder a los archivos informatizados

JOSE JESUS DE VAL ARNAL

Universidad de Zaragoza (España)

En esta comunicación se pretende estudiar un punto muy importante en el Derecho Sancionador Administrativo. La Inspección de Trabajo en el desarrollo de sus funciones puede solicitar la colaboración de las personas a las que visita.

El deber de colaboración del empresario, comités de empresa, trabajadores, abogados y asesores fiscales es un tema que trasciende en todo caso a los archivos informatizados.

A ello se une otro problema en la propia Administración. La Inspección de Trabajo necesita en muchas ocasiones de confrontación de datos con la Inspección de Trabajo. El problema del acceso a las bases de datos de la Administración de Hacienda y su colaboración con la Inspección de Trabajo, siempre y cuando se proteja esa información, es otro hipotético problema que en este estudio se plantea y en el que se trata de dar soluciones.

El estudio de la Ley de Infracciones y Sanciones de 7 de abril de 1988 (Ley 8/1988), así como los protocolos de acceso a las bases de datos del Ministerio de Hacienda y de algunas Comunidades Autónomas junto a la Sentencias de los Tribunales Contencioso Administrativos es el material para poder dar soluciones a estas situaciones que invaden en algunos supuestos Derechos y Libertades de los ciudadanos.